

RESUMEN DE MEDIDAS DE CARÁCTER FISCAL

· A FECHA 20 DE MARZO DE 2020 ·

ANTE LA CRISIS DERIVADA DEL COVID-19

Ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el ámbito fiscal, el Gobierno del Estado ha aprobado varios Decretos Ley con el fin de reducir el impacto tributario, adoptando medidas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

Conscientes del exceso de información, a continuación, presentamos un breve resumen de las principales medidas fiscales adoptadas:

1. Notificaciones electrónicas y plazos administrativos

El Gobierno ha aprobado la suspensión de los plazos de determinados procedimientos administrativos **ampliando hasta el 30 de abril el plazo de los procedimientos iniciados con anterioridad al 18 de marzo del 2020**, detallados a continuación:

- Vencimientos de los pagos de acuerdos de aplazamiento y fraccionamientos concedidos.
- Pago de deudas tributarias de liquidaciones de la AEAT.
- Plazos para atender requerimientos, diligencias de embargos, solicitud de información y alegaciones.

Por otro lado, **si los procedimientos anteriores se han iniciado a partir del 18 de marzo del 2020, el plazo para realizarlos finalizará el 20 de mayo del 2020.**

En cualquier de estos supuestos, no es necesario solicitar la ampliación del plazo, porque se aplica por defecto.

2. Aplazamientos

2.1. Medidas para Pimes

En relación a los aplazamientos de deudas tributarias, la Administración ha ampliado una medida ya existente por el aplazamiento de deudas tributarias de la AEAT para autoliquidaciones que se encuentren en periodo voluntario de pago desde el 13 de marzo hasta el 30 de mayo del 2020.

Las medidas adoptadas, **aplicables a Pymes, empresas con un volumen de operaciones al 2019 inferior a los 6.010.121,04 €**, son las detalladas a continuación:

- Aplazamiento, sin aportación de garantías, de un máximo de 30.000 € global.
- Ampliación de los modelos a aplazar, sienten las liquidaciones permitidas las retenciones, los ingresos por anticipado, los pagos fraccionados de IRPF e Impuesto sobre sociedades y el IVA.
- Plazo del aplazamiento de 6 meses, en que no se meritán intereses de demora durante los tres primeros meses.

En este sentido, esta medida afectará a las liquidaciones del primer trimestre del 2020 que se tienen que presentar en el plazo del 1 al 20 de abril.

2.2. Medidas para grandes empresas

Por otro lado, recordar que aquellas empresas que facturan un importe superior a la cifra indicada y que por lo tanto son consideradas grandes empresas y tienen que presentar el IVA mensual del mes de febrero antes del 30 de marzo (o 25 de marzo si se escoge la opción de domiciliación bancaria), no se pueden acoger a estas medidas excepcionales, y en el supuesto de realizar aplazamiento de la deuda tributaria tendrán que abonar el interés de demora establecido (3,75%).

2.3 Declaraciones informativas

Por último, recordar, que se tienen que presentar las declaraciones informativas, como por ejemplo el modelo 720 de Declaración de bienes y derechos en el extranjero que finaliza el plazo de presentación el próximo 31 de marzo.

3. Certificados electrónicos

La Administración ha ampliado la utilización de los certificados electrónicos caducados o que caduquen en los próximos días mientras dure la situación de alerta actual.

4. Medidas aplicadas por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya i los Ayuntamientos

Por otro lado, el Gobierno de la Generalitat en el Decreto Ley 7/2020 del 17 de marzo ha aprobado la suspensión de la presentación de autoliquidaciones y pagos de los tributos cedidos hasta que se mantenga el estado de alarma declarado.

Por último, en relación a los tributos locales cada Ayuntamiento ha establecido su situación ante esta crisis establecida.

Quedamos a su disposición para atender cualquier consulta que pueda plantearse.
Atentamente,

Ester Brullet
ester.brullet@pich.bnfix.com

BNFIX PICH
Tax · Legal · Audit

Barcelona, 20 de marzo de 2020